

## **CONVENIO “TE CUIDAMOS”**

En la Ciudad de San Juan, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en sede de Fiscalía General, la Sra. Presidenta del Colegio de Psicólogos de la Provincia de San Juan, Lic. Gema Giselle Galván, con domicilio en calle General Acha 1056 (Sur) de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN, el Sr. Fiscal General, Dr. Eduardo Quattropani, con domicilio en la calle Rivadavia 473 (Este), 2° Piso, Edificio Tribunales, de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN y el Sr. Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, con domicilio en la calle Rivadavia 473 (Este), 2° Piso, Edificio Tribunales, de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN, acuerdan firmar el presente convenio que tiene por finalidad tender a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, cuyos casos son tramitados por UFI ANIVI.

Que resulta necesario instrumentar acciones tendientes a profundizar la efectivización de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley N° 727–C Ley Protección Integral de los Derechos de Niños y Adolescentes de la Provincia de San Juan.

Que dicho convenio tiene base institucional en que el Colegio de Psicólogos resulta ser el encargado de regular el ejercicio profesional, contando a más, con la

nómina de profesionales psicólogos habilitados para el abordaje de la temática en cuestión, así como que el Ministerio Público Fiscal, atento a la normativa procesal vigente, reconoce entre sus deberes y atribuciones el de tender a la atención y protección de víctimas de delitos (Art. 104 CPP Ley 1851-O).

Que por otra parte, sabido es preocupación constante del Poder Judicial de San Juan tender a la prestación de un servicio de justicia que contemple integralmente la situación de personas involucradas, resultando ser una política de muy preferente atención lo referido a la problemática de niños, niñas y adolescentes.

Que de la experiencia recogida del funcionamiento de la UFI ANIVI se desprende que es necesario reforzar la posibilidad de tratamiento psicológico del niños, niñas y adolescentes abusados y de su familia. Ello, con la inmediatez que la gravedad de la situación aconseja.

Que va de suyo que, brindar atención terapéutica a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, intertanto puedan ser abordados por los efectores de salud de su ámbito de interacción, resulta ser un objetivo plausible.

Que por eso se entiende prudente que, a más de contar con los dispositivos estatales provinciales y municipales existentes, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de San Juan colabore durante un tiempo prudencial con la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas, intertanto, según el caso, puedan ser derivados a los organismos estatales o privados.

Que se tiene dicho que, con el apoyo de la psicoterapia, el niño, niña o adolescente tiene la oportunidad de manejar apropiadamente detonantes asociados al trauma que puede surgir en etapas posteriores de desarrollo. Esto cobra relevancia para la oferta de atención que se pone a disposición. La recuperación implica un proceso complejo permanente para las víctimas, que se desarrolla en las distintas etapas de vida. El contar con espacios terapéuticos que aseguren el abordaje inicial e inmediato les permite acceder al apoyo necesario para manejar las emociones que surjan e identificar recursos, fortalezas y estrategias que contribuyan al proceso de recuperación. Recuérdese que no todos los niños, niñas o adolescentes sanan de la misma forma ni a la misma velocidad, pero la recuperación es posible.

Por lo que acuerdan:

Que el Ministerio Público Fiscal, mediante UFI ANIVI, derivará al Colegio de Psicólogos para su tratamiento, cuando las circunstancias fácticas así lo requieran, a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual que no cuenten con recursos necesarios ni con la posibilidad de conseguir asistencia profesional inmediata en los organismos estatales predispuestos a tal fin.

Que previo a dicha remisión deberá obtenerse el consentimiento expreso de los padres o de los representantes legales del niño, niña o adolescente víctima, cuando hubiere intereses en conflicto.

Que la Corte de Justicia pone a disposición de este convenio la Oficina de Medidas Alternativas, los Gabinetes de Familia y de Menores y los recursos existentes en la Secretaría Social de su dependencia.

Que se deja constancia de que la intervención profesional es con fines terapéuticos, carece de finalidad probatoria, por lo que los profesionales intervinientes se encuentran amparados por las disposiciones del art. 254 del CPP Ley 1851-O.

Que el criterio de derivación será sugerido al Fiscal del Caso por el profesional en turno de la UFI ANIVI y tendrá la duración mínima indispensable, salvo acuerdo del profesional con los representantes legales del paciente.

Que el Colegio de Psicólogos elaborará la nómina de profesionales y decidirá la asignación de casos a los profesionales integrantes de tal nómina. Asimismo comunicará al paciente día, hora y lugar para la atención psicológica en el menor tiempo posible.

Que se deja establecido que cada dos meses el Colegio de Psicólogos elevará un informe a UFI ANIVI detallando los casos abordados.

Que el tratamiento a que se refiere este convenio será en principio gratuito, sin perjuicio de ello, si el asistido tuviere cobertura asistencial, y existiere conformidad para la continuidad de tratamiento entre el terapeuta y quien naturalmente ejerce la representación del paciente, el profesional a la recepción de obra social, sin adicional alguno, reivindicándose que el principio rector de este convenio es garantizar la inmediatez del abordaje.

Que las partes acuerdan que el convenio es de duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los firmantes comunicar unilateralmente la rescisión.

Que acuerdan, por último, que cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio será resuelta amigablemente, designándose al Presidente de la Corte de Justicia como mediador en cualquier conflicto que se suscitara.

Que a estos efectos se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

Lic. Gema Giselle Galván  
Presidenta del Colegio de Psicólogos

Dr. Eduardo Quattropani  
Fiscal General

Dr. Guillermo De Sanctis  
Presidente de la Corte de Justicia